

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-149-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1165

Santiago, 05 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-149-2020; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 08 de agosto de 2022, mediante la Resolución Exenta N°1303 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N°1303/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-149-2020, seguido en contra de El Almendro SpA (en adelante, "el titular"), Rol Único Tributario N°96.995.210-6, titular del Fundo Agrícola El Almendro, ubicado en calle sector rural, Ruta R-132, comuna de Renaico, Región de la Araucanía; aplicándosele una sanción consistente en una **multa de once unidades tributarias anuales (11 UTA)**.

2° Con fecha 10 de agosto de 2022, se notificó al titular de la Res. Ex. N°1303/2022, por correo electrónico, según da cuenta el comprobante de envío disponible en el expediente del procedimiento.

3° Luego, con fecha 22 de agosto de 2022, el titular realizó una presentación ante esta Superintendencia, dando cuenta del pago de la multa impuesta y acompañando al efecto un comprobante de pago emitido por el banco respectivo con fecha 17 de agosto de 2022.

4° En virtud de la documentación aportada por el titular, y las consultas efectuadas en Tesorería, se desprende que, con fecha 17 de agosto de 2022, se **realizó el pago de la suma total de \$5.818.428 pesos**, correspondiente a la sanción impuesta por

la Res. Ex. N°1303/2022, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de dicha resolución.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada al titular por la Resolución Exenta N°1303/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$5.818.428 pesos, correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañado el documento presentado por el titular en su escrito de fecha 22 de agosto de 2022, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

KBW/JAA/IMA

Notifíquese por correo electrónico:

- El Almendro SpA., a las direcciones electrónicas: apolette@myaa.cl, truiztagle@myaa.cl y bgarcia@myaa.cl

Notifíquese por carta certificada:

- I. Municipalidad de Renaico, Calle Comercio N°287, comuna de Renaico, Región de la Araucanía.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de la Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección de Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-149-2020

Expediente N°18.172/2022